

ACTIVIDAD	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SET
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.					
Publicación de solicitudes observadas.					
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes.					
Revisión de levantamiento de observaciones.					
Publicación de levantamiento de observaciones.					
Entrega de acreditación de agentes participantes.					
CONCERTACIÓN					
1er Taller de Capacitación.					
2do Taller de Capacitación.					
3er Taller de Capacitación.					
4to Taller - Rendición de cuentas Monto participativo 2013.					
5to Taller Diagnóstico Territorial. Identificación de problemas.					
6to Taller Revisión e identificación de proyectos.					
Evaluación técnica de proyectos					
7mo Taller Elección del Comité de Vigilancia y Control y priorización de proyectos y formalización de acuerdos					
FORMALIZACIÓN					
Elaboración de informe final PPP 2013.					
Sustentación del Informe Final del equipo técnico ante el Concejo Municipal.					
Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA.					
Registro de resultados en el Portal del PPP.					
Publicación de resultados.					
Clausura del PPP 2013 y juramentación del Comité de Vigilancia y Control.					

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a)	SI	Continúa en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5% (c)	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	8
Situación del Proyecto	Idea	2
	Perfil o Expediente Técnico	4
	Ejecutado parcialmente	8
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (d)	SI	4
	NO	2
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (e)	SI	4
	NO	2

(a) **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 - 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el Diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

(b) **POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2012:** 157,638 habitantes (Fuente: INEI y MDLM) 5% = 7882 10% = 15,764 30% = 47,291

(c) **DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF; Artículo 5.-** Proyecto de Impacto Distrital - Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo

tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

(d) **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

(e) **LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS**, definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento - turgurización, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.

787726-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

Establecen beneficios e incentivos tributarios a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 150-2012/MLV

La Victoria, 11 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: en la sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 007-2012-CPRDE-CPPPAL/MLV, emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Rentas ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de La Victoria que cumplan con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos señalados, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen deuda con la Municipalidad por los citados conceptos;

Estando a los fundamentos expuestos y a las mismas normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Rentas mediante Informes N° 134-2012-GAJ/MLV y N° 053-2012-GR/MLV, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y contando con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ESTABLECEN BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria.

Artículo 2°.- Alcances y beneficios

Los beneficios e incentivos establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad de La Victoria.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que realicen los pagos del Impuesto Predial del 1er y 2° Trimestre del ejercicio 2012 hasta el 30 de Junio de 2012, los cuales obtendrán los siguientes descuentos:

CONCEPTO	PERÍODO DE LA DEUDA (AÑOS)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS				FECHA MÁXIMA DE PAGO CON BENEFICIO
		MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS *	
IMPUESTO PREDIAL	2010 - 2011	—	100%	100%	100%	30.06.2012
	2008 - 2009	—	100%	100%	100%	31.07.2012
	ANTERIORES AL 2008	—	100%	100%	100%	30.09.2012
ARBITRIOS MUNICIPALES	2011	—	100%	100%	100%	31.08.2012
	2010	20%	100%	100%	100%	31.10.2012
	2009	60%	100%	100%	100%	30.11.2012
	2008	70%	100%	100%	100%	31.12.2012

(*) Las deudas que cuenten con resolución de inicio de ejecución forzada y/o remate de bienes, no están sujetos a los beneficios de descuento. Para acceder al beneficio, deberán cancelar las Costas y Gastos.

Asimismo, los contribuyentes que hayan cumplido con el pago Impuesto Predial del 1er y 2do Trimestre, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que cuenten con deudas de años anteriores, podrán gozar de los mismos beneficios según lo detallado en el cuadro anterior.

El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

No se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza, las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento.

En el caso de los contribuyentes que cuenten con la deducción de 50 UIT's a la base imponible del Impuesto

Predial por ser pensionistas, se considerará los derechos de emisión como deuda predial, para efectos de la presente Ordenanza.

En relación a la deuda por Impuesto Predial anteriores al 2008, los contribuyentes que opten por cancelar la misma dentro de los alcances del presente incentivo y durante el mes de Septiembre del presente año, deberán acreditar haber pagado el tercer trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2012.

Artículo 3°.- Estado de la deuda

La deuda materia del presente beneficio mantendrá su condición en el estado que se encuentre, no conlleva



el quiebre de valores (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación) ni deja sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva.

Artículo 4º.- Deuda en Cobranza Coactiva

Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de las deudas que cuenten con resolución de inicio de ejecución forzada y/o remate de bienes, dado su estado procesal.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar.

Artículo 5º.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que respecto de los escritos referidos a los reclamos, apelaciones u otros que cuestionen dichas deudas vinculados a dicho concepto y periodo, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos.

Artículo 6º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes o servicios.

Artículo 7º.- Vigencia

El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 30 de Junio de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

787473-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

Autorizan celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 219-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2012, el Informe N° 341-2012-MDSJM-SG de fecha 21 de marzo de 2012 de Secretaría General, el Informe N° 085-2012-GP/MDSJM de fecha 21 de marzo de 2012 Sub Gerente de Presupuesto, Informe N°218-2012-GAJ-MDSJM de fecha 22 de marzo del 2012 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, asimismo el Artículo 73° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972- Materias de Competencia municipal establecen en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores promoviendo la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante el Informe N° 341-2012-MDSJM-SG de fecha 21 de marzo de 2012, de Secretaría General manifestó que en cumplimiento de sus funciones tiene previsto realizar un Matrimonio Civil correspondiente al primer semestre, siendo el objetivo principal dar oportunidad a parejas de convivientes residentes en el distrito, para que regularicen su estado civil.

Que, mediante el Informe N° 085-2011-SGP-GP-MDSJM de fecha 22 de marzo de 2012 la Sub Gerencia de Presupuesto, informa la situación presupuestaria para la actividad del Primer Matrimonio Civil Comunitario, es procedente, por que se encuentra comprendida en el Presupuesto Institucional de Apertura 2012;

Que, mediante Informe N°218-2012-GAJ-MDSJM de fecha 22 de marzo del 2012, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informa que las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, estando a los fundamentos anteriores, y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipales N° 27972; el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el sábado 26 mayo de 2012 a las 10:00 a.m. horas, estableciéndose las Inscripciones a partir del 02 de abril hasta el 24 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como Requisitos los siguientes:

- Partida de nacimiento Original de los contrayentes (6 meses de antigüedad para Lima y Callao y 2 años para partidas de provincias)

- Copia Simple del documento de identidad de contrayentes.

- Declaración Jurada de domicilio.

- Constancia de no Inscripción de Estado Civil otorgada por la RENIEC.

- Certificado Médico Pre-nupcial para los no convivientes y convivientes que no tengan hijos. Costo 20.00 nuevos soles.

- Pago por pliego matrimonial de 120.00 nuevos soles.

- Partida de nacimiento de uno de los hijos en caso de convivientes con hijos.

- Copia simple del documento de identidad de 2 testigos (no familiares)

- En caso de viudos, divorciados, extranjeros y menores de edad deberán cumplir con los requisitos específicos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Artículo Tercero.- DISPENSAR la publicación de los Edictos Matrimoniales en base a la facultad que confiere el Artículo 252° del Código Civil vigente, debiendo encargar a la Secretaría General la publicación en el periódico mural los Edictos Matrimoniales.

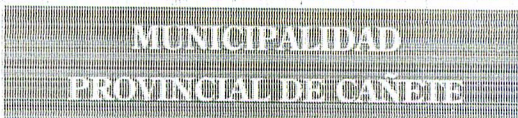
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión oportuna de la presente Disposición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

786898-1

PROVINCIAS



Aprueban Plan Específico Zona de Reglamentación Especial Totoritas - Bujama en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima

ORDENANZA N° 019-2012-MPC

Cañete, 25 de abril del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2012 y, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo